



CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Santiago, a 28 de septiembre de 2018, entre la UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES, RUT 73.124.400-6, representada por su Rector don Gutenberg Martínez Ocamica, Cédula de Identidad N° 5.399.544-6 ambos domiciliados en calle Mac Iver N°370, Santiago, en adelante "La Universidad", por una parte; y, por la otra, la ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE SANTIAGO, RUT 81.462.700-8, representada en este acto por su Presidente y Representante Legal don Pablo Hernández Parra, cédula de identidad N° 10.243.617-2, ambos domiciliados para estos efectos en Compañía de Jesús N°1360, Santiago, en adelante como "YMCA Santiago", han acordado suscribir el siguiente Convenio:

CONSIDERANDO:

1º Que la Misión de YMCA Santiago corresponde al de una institución cristiana, laica y ecuménica, parte de un movimiento mundial, que trabaja por el desarrollo integral de las personas, familias y comunidades, con énfasis en la juventud, calidad de vida y responsabilidad social.

2º Que la Universidad Miguel de Cervantes se fundamenta en los ideales y principios del pensamiento humanista y cristiano y, en tal carácter, se define como una corporación privada con vocación de servicio público.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

CLÁUSULA PRIMERA

Que en el contexto de la ejecución de presente Convenio de Colaboración, las partes se comprometen a lo siguiente:

La **UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES** y la **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE SANTIAGO**, se comprometen, por el presente instrumento, a desarrollar y ejecutar en conjunto, programas, proyectos y actividades que fortalezcan las respectivas misiones institucionales.

CLÁUSULA SEGUNDA

El objetivo de este Convenio será promover la cooperación y creación de comunidades de voluntariado en la Universidad bajo el acompañamiento y apoyo de la YMCA de Santiago, realizada a través del Director del Área de Programa de YMCA y mediante relación directa con la Dirección de Asuntos Estudiantiles de la Universidad, según lo estipulado en el Reglamento de Asociatividad Estudiantil, Título IV De las Comunidades, artículo 13, 14, 15 y 16.

La creación y desarrollo de la "Comunidad de Voluntariado" en la UMC será parte de un proceso de acompañamiento por parte de la YMCA, lo que no excluye el incentivo a la creación de otras comunidades específicas en la Universidad al alero de la YMCA Santiago. La "Comunidad de Voluntariado" es de carácter permanente, según lo especificado y respetando las indicaciones en el Reglamento de la UMC antes señalado, pero deberá ser convocada de manera anual al inicio de cada año lectivo.

CLAUSULA TERCERA

Se define el ánimo de generar una línea de cooperación en el ámbito de la capacitación de personas, en diversas materias específicas. La Universidad puede ofrecer cursos según las necesidades que YMCA Santiago determine para sus voluntarios, profesionales y/o funcionarios. Esto se generará a través de consultas de YMCA Santiago y serán presentadas a la Universidad de manera semestral para derivar a las unidades correspondientes, siendo la unidad de contacto preferente la Dirección de Asuntos Estudiantiles.

De implicar estos cursos algún costo para las instituciones o las personas involucradas, estos serán a un precio preferencial, definido en cada caso.

CLAUSULA CUARTA

Se acuerda un precio preferente en las instalaciones deportivas de YMCA Santiago, para miembros de la Universidad (estudiantes, funcionarios, familiares directos de los mismos). Esto implicará la excepción del valor de la cuota de incorporación y un valor preferencial mensual (valor convenio), para utilizar los servicios de la YMCA en calidad de socios, así como también sus Centros Deportivos-Recreativos.

Del mismo modo, la YMCA Santiago dispondrá de valores preferenciales para actividades grupales de la Universidad, en caso que ésta los programe y bajo la condición de informarlas con el tiempo suficiente para una adecuada planificación.

CLÁUSULA QUINTA

La Universidad dispondrá de espacios preferentes para promover actividades de YMCA Santiago en espacios de la propia Universidad. A través de la relación entre la Vicerrectoría de Comunicaciones y Vinculación con el Medio y la Dirección de Asuntos



Estudiantiles, la Universidad mantendrá fluida comunicación con YMCA Santiago a través de sus encargados de sus diversas para generar actividades en conjunto y promoción mutua en ambas instituciones.

CLAUSULA SEXTA

La Universidad dispondrá de valores preferenciales para socios, funcionarios y familiares vinculados a la YMCA Santiago, para el más fácil acceso de su oferta académica de pre grado, post grado y educación continua.

CLÁUSULA SEPTIMA

El presente Convenio de Colaboración entrara en vigor el día siguiente a la fecha en la que el documento haya sido firmado por ambas partes.

El periodo de vigencia del presente acuerdo será de dos (2) años renovables automáticamente si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término con al menos sesenta (60) días de anticipación al término del plazo, enviando para estos efectos, una carta certificada a la contraparte.

CLÁUSULA OCTAVA

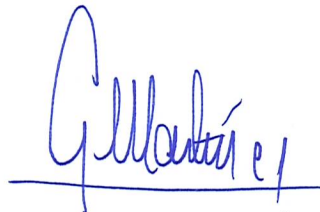
La personería de don Gutenberg Martínez Ocamica para representar a la Universidad Miguel de Cervantes, consta en Acta de Sesión de Directorio de la Corporación de fecha 30 de marzo de 2010, reducida a Escritura Pública de fecha 12 de mayo de 2010, registrada ante Notaría Sergio Jara Catalán.

La personería de don Pablo Hernández Para para representar a la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago consta de Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio, reducida a Escritura Pública con fecha 11 de julio de 2018, registrada en 7° Notaría de Santiago, Sra. María Soledad Santos.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



PABLO HERNÁNDEZ PARRA
PRESIDENTE
ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE SANTIAGO



GUTENBERG MARTÍNEZ OCAMICA
RECTOR
UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES



**ANEXO DE CONVENIO
CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES
Y
ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES
SANTIAGO DE CHILE (YMCA)**

Santiago, 23 de enero 2019.

El presente anexo de convenio será aplicable al Convenio que suscriben las partes UMC-YMCA el cual entra en vigencia al momento de la firma del Convenio hasta ser reemplazado por uno nuevo.

Primero:

Para los efectos administrativos respecto de la categoría de alumnos y funcionarios de la UMC, se acreditará la calidad de los mismos mediante: certificado de alumno regular, contrato laboral actualizado, certificado de título o grado, según corresponda. Para certificar la categoría de funcionario, socios y voluntarios de YMCA, YMCA a su vez certificará mediante certificado laboral y de socio y/o voluntario, actualizado.

Segundo:

Las partes deberán dar aviso por escrito de cualquier cambio respecto de las contrapartes institucionales con una antelación de treinta días.

Tercero:

La UMC dispone de una sala de clases los días hábiles en horario de 15:00 a 18:00 horas para ser utilizadas en las actividades que la YMCA estime conveniente. Para solicitar las salas la YMCA debe enviar un correo electrónico con siete (7) días hábiles de antelación a la contraparte institucional UMC.

La YMCA ofrece la sala ubicada en el 5° piso cuyo horario de uso será en día hábil, coordinado en forma mensual y por escrito con el Director de Programa.

Cuarto:

El derecho a "Beca de Procedencia" en los programas de Pregrado de la UMC corresponde a un 20% validado previa presentación de la documentación del inciso primero del presente, en el momento de la matrícula en el Departamento de Admisión.

Quinto:

El derecho a Beca de Procedencia en Educación Continua, Cursos y Diplomados es de un 10% validado previa presentación de la documentación del inciso primero del presente, en el momento de la matrícula en el departamento de Admisión.

Sexto:

La UMC dispone de una Beca Bernardo Leighton para un voluntario de la YMCA de escasos recursos, excelencia académica y espíritu humanista cristiano que la YMCA estime conveniente al año. Dicho beneficio fluctuará entre el 50% y el 100% del arancel anual, determinado por Rectoría de UMC. El nombre del beneficiario debe ser presentado por la YMCA mediante oficio, memorándum o

carta certificada destinada a la contraparte institucional de la UMC.

Séptimo:

El beneficio de descuento en sus Centros Deportivos Pirque y El Tabo, Costa Central corresponde al tratamiento como categoría de *Socio Transitorio*:

Pirque

Valor de \$6.000.- pesos Adultos por el día, lo que incluye uso de piscina.

Valor de \$4.000.- pesos Niños por el día, lo que incluye uso de piscina.

Valor de \$15.000.- para realizar Campamento, lo que incluye alojamiento, desayuno y almuerzo (por noche, por persona).

Valor de \$10.000.- uso de cabaña, por noche por persona.

Guayápolis

Valor de \$40.000.- pesos uso de cabaña por noche en temporada alta con un máximo de 6 personas. (Diciembre – Marzo)

Valor de \$30.000.- uso de cabañas por noche en temporada baja con un máximo de 6 personas. (Abril – Noviembre)

Valor de \$15.000.- para realizar Campamento, lo que incluye alojamiento, desayuno y almuerzo. (por noche, por persona)

Octavo:

Respecto de las instalaciones deportivas ubicadas en Compañía #1360, comuna de Santiago, YMCA acepta como beneficiarios del Convenio a un mínimo de 12 personas integrado por alumnos, funcionarios, titulados y licenciados, profesores y familiares directos de los mismos pertenecientes a UMC, a quienes se categorizará como Socios.

La YMCA impartirá actividades físicas -tanto de gimnasio como de piscina - a las personas incluidas en el presente Convenio (conforme a horario por categoría), a través de un sistema de **12 tickets mensuales, nominativos e intransferibles a otro mes y/o a otra persona.**

En el caso de extravío del ticket, la YMCA no se hace responsable de la pérdida, por lo que si la persona desea continuar con sus actividades durante el mes deberá adquirir un nuevo ticket. UMC debe poner en conocimiento de las personas que compren el ticket mensual, lo precedentemente señalado.

Los valores en convenio son los siguientes: **Ticket mensual equivalente a 12 clases, valor \$23.500 (edad entre 18 a 65 años).**

Forma de pago. El pago de las cuotas mensuales se debe efectuar en YMCA Santiago, dentro de los primeros días de cada mes para mantener la calidad de socio.

Todas las personas entre 18 y 65 años de edad, deben presentar un certificado médico que acredite estar en condiciones de realizar una actividad física tanto en gimnasio y/o piscina.

Las cuotas sociales del Convenio tendrán el mismo régimen respecto al **alza anual** que la YMCA aplica a todas sus entidades en Convenio. El alza será comunicada por escrito con una anticipación de 30 días.

Noveno:

Los contactos para este Convenio se detallan a continuación:

Beca Bernardo Leighton, Actividades de Comunidad de Voluntariado, Contacto Directo:
Natalia Raggio Directora DAE UMC
nraggio@umcervantes.cl / 229273412

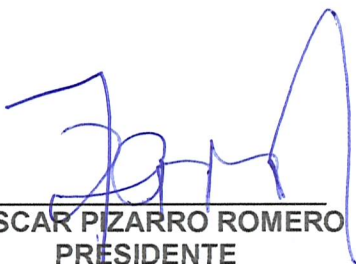
Para disponibilidad Centros Deportivos YMCA comunicarse con:
Aurelio García al correo: agarcia@ymca.cl - celular +56998874357 (Pirque)

Pedro Pacheco Torres
Encargado de Centro Deportivo Guayápolis (El Tabo)
ppacheco@ymca.cl
guayapolis@ymca.cl
+56 9 48438109 / 22352 7400

Para temas relativos al Convenio y Socios, comunicarse con:

Lilians Evaristi
Directora Área Calidad de Servicio
223527400
liliansevaristi@ymca.cl
o Informaciones
223527414/223527409/223527435
info@ymca.cl

Asistente del Secretario General
Alejandra Moliné
internacional@ymca.cl
223527415



OSCAR PIZARRO ROMERO
PRESIDENTE
UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES



JUAN SALAS SANTIS
SECRETARIO GENERAL
YMCA SANTIAGO